REGLAMENTO GENERAL DE BECAS INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento General regula el sistema de becas institucionales para estudiantes regulares de los programas de posgrado del Centro de Investigaciones en Optica, A.C. y para los estudiantes de pregrado de Instituciones de Educación Superior Externas.

2.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- 2.1.- <u>ESTUDIANTES REGULARES</u>: Los alumnos que actualmente cursen estudios en alguno de los programas académicos registrados en la Dirección de Formación Académica y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de Posgrado en el Capítulo III.
- 2.2.- <u>ESTUDIANTES DE PREGRADO</u>: los estudiantes que cursen estudios de nivel superior en instituciones externas y que realicen en el Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. actividades de pregrado.
- 2.3.- <u>BECARIOS</u>: Los estudiantes que obtengan una resolución favorable de otorgamiento de beca institucional.
- 2.4.- BECAS: El apoyo económico institucional.
- 2.5.- <u>BECAS ESPECIALES</u>: Aquella que otorga el Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., como resultado de los convenios interinstitucionales de carácter académico.
- 2.6.- <u>ACTIVIDADES DE PREGRADO</u>: Acciones que realizan los estudiantes de diversas Instituciones de Educación Superior para cumplir con los requisitos de egreso establecidos en sus respectivas Instituciones.
- 2.7.- NIVEL SUPERIOR: Licenciatura, Maestría y Doctorado

3.- OBJETIVO DE LA BECA

Las becas que otorga el Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., tienen como objetivo fundamental fomentar la formación de recursos humanos altamente capacitados para que contribuyan a promover el desarrollo de la cultura científica y tecnológica nacional.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS TIPOS DE BECAS Y DEFINICIONES

1.- CLASIFICACIÓN POR OBJETO

Las becas que otorgará el Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., por su objeto pueden ser:

1.1.- BECAS PARA INGRESAR A CURSOS INTRODUCTORIOS DEL POSGRADO.

Son aquellas que se otorgan a los estudiantes egresados de las diversas licenciaturas y maestrías del país que hayan acreditado el proceso de admisión de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. en vigencia.

1.2.- BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Son aquellas que se otorgan a los estudiantes regulares que se encuentren realizando estudios de posgrado en los programas académicos del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C..

1.3.- BECAS PARA ESTANCIAS PREDOCTORALES

Son aquellas que se otorgan a estudiantes regulares en los programas de posgrado del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., para que realicen residencias previas a la obtención del grado en instituciones nacionales o del extranjero con objeto de realizar investigaciones científicas o de desarrollo tecnológico relacionado con su trabajo doctoral.

1.4.- BECAS PARA TESIS DE LICENCIATURA

Son aquellas que se otorgan a los estudiantes egresados de las diversas licenciaturas del país con programas académicos afines al posgrado y que pretendan realizar su tesis bajo la dirección de un investigador, ingeniero o técnico del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C..

1.5.- BECAS DE PREGRADO

Son aquellas que se otorgan a los estudiantes egresados de la licenciatura del país que pretendan realizar alguna de las siguientes actividades de pregrado; servicio social, residencia profesional,

prácticas profesionales, estadía; bajo la dirección de un investigador, ingeniero o técnico del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C..

1.6.- BECAS ESPECIALES

Son aquellas que se otorgan a los estudiantes regulares del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. que participen en alguna de las siguientes actividades de corte académico congresos, curso corto o seminario dentro o fuera del país, en las modalidades de asistente y/o ponente.

CAPÍTULO III DURACIÓN DE LAS BECAS

- 1.- La duración de la beca institucional tendrá los límites siguientes:
- 1.1.- Para cursos introductorios de los programas académicos de posgrado, hasta por dos meses.
- 1.2.- Para estudios de posgrado, hasta por un año
- 1.3.- Para estancias predoctorales, hasta por seis meses,
- 1.4.- Para tesis de licenciatura, hasta por un año,
- 1.5.- Para pregrado, hasta por seis meses.
- 1.6.- Para becas especiales, dependerá del tiempo del curso, seminario o congreso.

CAPÍTULO IV SOLICITUD DE BECAS

1.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA

Cualquier estudiante regular en los programas académicos del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., puede solicitar beca institucional para continuar sus estudios. En cada solicitud deberán observarse los siguientes puntos:

- 1.1.- Tipo de beca solicitada
- 1.2.- Periodo de la beca.

- 1.3.- Justificación de beca.
- 1.4.- Firma de Vo. Bo. del asesor (personal científico-tecnológico del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
- 1.5.- Plan de trabajo a realizar durante la duración de la beca.
- 1.6.- Carta compromiso de cumplir hasta 4 horas diarias, en días laborables, de trabajo de apoyo a las actividades académicas del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C..

CAPÍTULO V PERIODO DE BECA

La becas podrán solicitarse en cualquier tiempo, apegándose al calendario laboral del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

CAPÍTULO VI RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE BECA

La Dirección de Formación Académica dará respuesta a toda solicitud de beca dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

CAPITULO VII OBLIGACIONES

1.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

El estudiante con beca institucional está obligado a:

- 1.1.- Ser estudiante regular de programa de estudios correspondiente.
- 1.2.- Estar en disposición de apoyar las actividades académicas solicitadas por la Dirección de Formación Académica, hasta por 4 horas diarias, en días laborables, durante la vigencia de la beca.
- 1.3.- Proporcionar informes de avance académico al 50% del periodo y al término de la beca.
- 1.4.- En asistencia a eventos académicos, presentar el informe de actividades correspondiente.

1.5.- Firma de Carta compromiso de reintegro total de la beca cuando no se cumpla el objetivo para el cual fue otorgada la misma.

CAPÍTULO VIII CANCELACIÓN y TERMINACIÓN DE LA BECA

1.- CANCELACIÓN DE LAS BECAS

La cancelación de la beca tendrá lugar, en el caso siguiente:

1.1.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cuando los becarios dejen de cumplir con las obligaciones previstas en el REGLAMENTO y específicamente en las previstas en el capítulo VII, se cancelará la beca.

1.2.- SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

Cuando los estudiantes suspendan sus estudios en forma definitiva.

1.3.- RENUNCIA

Por renuncia expresa a la beca.

2.- TERMINACIÓN DE LAS BECAS

Las becas se darán por terminadas en los siguientes casos:

2.1.- VENCIMIENTO

Al vencimiento del periodo de la beca.

TRANSITORIOS

- A) El presente reglamento entrará en vigor a la fecha de la autorización de l Director de Formación Académica.
- B) Toda BECA estará sujeta a la disponibilidad de recursos económicos y presupuestales del CIO.
- C) Cualquier asunto no mencionado en este reglamento será turnado al Director de Formación Académica, quienes lo analizarán y tomarán la decisión correspondiente.